



## Resolución Administrativa

Chorrillos, 12 de agosto del 2021

Visto, el Expediente N°21-INR-002785-001, que contiene el Memorandum N°035-2021-OEA/INR y el Expediente Informe N°21-INR-10034-00, que contiene el informe N°025 – ER–INR-2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ y JAPÓN;

### CONSIDERANDO:

Que, producto del análisis practicado y la revisión efectuada por el Órgano de Control Institucional de la entidad, éste hace llegar al Titular de la Entidad el Oficio N°172-2020-OCI-INR, de fecha 30 de octubre del 2020 sobre las acciones realizadas para la implementación de la situación adversa del Control Concurrente N°026-2019-OCI/3756-SCC (Hito de Control N°1-"Pago de viáticos otorgados por comisión de servicio a los funcionarios y servidores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU – JAPON), observando que no se ha presentado la documentación de las acciones realizadas por la entidad en cuanto a la devolución pendiente por el importe de dos mil seiscientos cincuenta 00/100 soles (S/. 2,650.00) de los pagos de viáticos efectuados en exceso a los funcionarios y servidores de la institución;

Que, en ese sentido se ha podido configurar un pago en exceso producto de no haberse aplicado correctamente la escala de viáticos vigente a la fecha de realización de las comisiones de servicio, efectuadas durante el periodo 2017 y 2018 por los funcionarios y servidores del INR, que a la fecha se encuentra pendientes de devolución, entre otros, encontrándose del periodo de ejercicio del año 2017 un saldo pendiente de devolución de parte de la T.S. Zenobia Milagros Idelfonso Calderón con DNI N°09445517 servidora de la unidad orgánica Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor, de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación en las Funciones Motoras, por el importe de seiscientos cincuenta con 00/100 soles (S/650.00);

Que, mediante carta N°068-2020-OEA-INR, de fecha 26 de noviembre de 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración realiza el requerimiento vía notarial de devolución de viáticos otorgados en exceso por comisión de servicio, otorgándole un plazo perentorio de cuatro (4) días hábiles bajo apercibimiento de Ley, dirigido a la T.S. Zenobia Milagros Idelfonso Calderón por el importe de seiscientos cincuenta con 00/100 soles (S/650.00);

Que, con carta N°01-2020-TS-INR, de fecha 15 de diciembre de 2020, la T.S. Zenobia Milagros Idelfonso Calderón, da respuesta al requerimiento notarial de devolución de viáticos efectuado por la entidad. De acuerdo al segundo párrafo de la carta en mención, autoriza el descuento por planilla a partir del año 2021 el monto de cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) mensuales, por el importe total de seiscientos cincuenta con 00/100 soles (S/650.00);



Que, mediante Informe N°025-ER-INR-2021 de fecha 01 de julio de 2021, el Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal de la entidad, informa que en atención a lo indicado por la Oficina Ejecutiva de Administración a través del Memorandum N°035-2021-OEA/INR, de fecha 26 de febrero de 2021; y de la Carta N°01-2020-TS-INR, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitida por la T.S. Zenobia Milagros Idelfonso Calderón mediante la cual se "Autoriza efectuar el descuento por planilla única de pago de haberes"; se viene efectuando los descuentos por planilla Única de Pago de Haberes a partir del mes de marzo de 2021, según detalle: cincuenta con 00/100 soles (S/.50.00); mes de mayo cien con 00/100 soles (S/.100.00) y mes junio cincuenta con 00/100 soles (S/.50.00); requiriendo en ese sentido la regularización del acto resolutorio para sustentar el descuento respectivo que se viene realizando por la entidad;

Que, en materia de gestión de personal de la administración pública, el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la planilla única de pago sólo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial, y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, en el marco de las normas administrativas citadas y contando con la autorización realizada por la administrada, corresponde en esos términos emitir el presente acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo previsto de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, que delga durante el año fiscal 2021, a las oficina de recursos humanos o a las que hagan sus veces, la facultad de formalizar las acciones de personal, entre otros, realizar los descuentos indebidos o en exceso;

Con el visado de la Jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Establecer responsabilidad económica con eficacia anticipada al mes de marzo de 2021 a la servidora doña **Zenobia Milagros IDELFONSO CALDERON**, con el cargo de Trabajadora Social, nivel IV, de la unidad orgánica Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor, de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación en las Funciones Motoras, la suma de: SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/.650.00) por pago en exceso, por no haberse aplicado correctamente la escala de viáticos vigente a la fecha de realización de las comisiones de servicio efectuadas durante el periodo 2017, monto que a la fecha se encuentra pendiente de devolución por la servidora aludida.





## Resolución Administrativa

Chorrillos, 12 de agosto del 2021

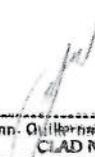
**ARTICULO SEGUNDO.-** A solicitud de la servidora T. S. **Zenobia Milagros IDELFONSO CALDERON**, aplicar con eficacia anticipada el descuento de forma mensual, por el monto de cincuenta con 00/100 soles (S/50.00) en la planilla de haberes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU - JAPON, hasta completar el monto total de la responsabilidad económica establecida en el artículo precedente, a partir del mes de marzo 2021 hasta marzo 2022, haciendo un total de trece (13) meses, resultado del pago de forma fraccionada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal efectuará los descuentos correspondientes, según detalle descrito en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar la presente resolución a la interesada para conocimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Administrativa en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Lic. Admn. **Guilherma Bertha Baldeón Cruz**  
CLAD N° 15447  
Jefe de la Oficina de Personal  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

GBBC/MEBL

Distribución

- ( ) OEA
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Selección, Legajo y Capacitación
- ( ) Responsable Pagina Web
- ( ) Archivo
- ( ) Interesada

